

Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos De Mayo"



N° 143-2020/D/4009

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

16 OCT 2020

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 14 de Octubre de 2020

VISTO: El Memorandum N° 807-2020-OGTH-HNDM, de fecha 13 de octubre de 2020, respecto a la eficacia de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM, de fecha 04 de setiembre de 2019, se ha resuelto conformar el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos De Mayo", para el periodo que comprende los años 2019-2020;

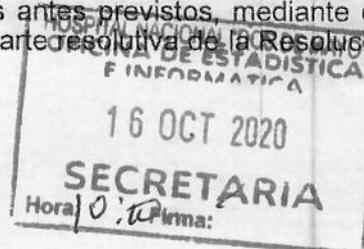
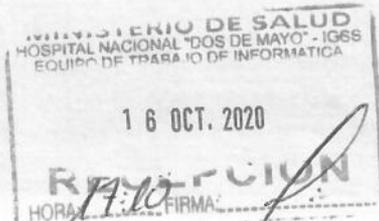
Que, a través de los numeral 5.2. y 6.2., de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se ha establecido, entre otros que, en los Hospitales Categoría III-2, se conforme un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, el mismo que debe ser creado mediante resolución directoral;

Que, de acuerdo al **principio de eficacia**, establecido en el numeral 1.10., del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 y 17.2, del artículo 17°, del señalado texto normativo, la autoridad puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, entre otros casos, cuando se dicten en enmienda;

Que, asimismo, el numeral 212.1, del artículo 212°, del cuerpo legal antes señalado, ha dispuesto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM, se ha omitido consignar que la conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos De Mayo", tenga eficacia al 01 de enero de 2019; y, por error material se ha consignado artículo 3°, cuando debe ser artículo 2°;

Que, en cumplimiento a los dispositivos legales antes previstos, mediante el presente acto administrativo, se debe enmendar y corregir la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 149-2020/D/HNDM;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

15 OCT 2020

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO



Con las visaciones del Director Adjunto, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; y, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Vice Ministerial N° 0001-2020-SA/DMV-PAS, de renovación, a partir del 1 de enero de 2020, del encargo de puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, con eficacia al **01 de enero de 2019**, la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2019-2020, dispuesta en el Artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM, de fecha 04 de setiembre de 2019.

Artículo 2°.- Rectificar, con eficacia al **01 de enero de 2019**, el error material incurrido, al haberse consignado como Artículo 3°, en la parte resolutive, de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM, de fecha 04 de setiembre de 2019, debiendo ser: **Artículo 2°**.

Artículo 3°.- Dejar subsistente, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 149-2019/D/HNDM, de fecha 04 de setiembre de 2019.

Artículo 4°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.



Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ROSARIO DEL VALLE ROSARIO RAMOS
Directora General (a)

RDMKO/ELVF/JEVT.

C.c.:

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Interesados.
- Archivo.

SECRETARIA
18 OCT 2020